UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORIA GENERAL

RESOLUCIÓN 1094 DE 2016

(28 OCT 2016)

"Por la cual se resuelve una reclamación en contra del listado de resultados de la prueba escrita de conocimientos del concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Periodo 2016 - 2020"

EL VICERRECTOR GENERAL

En uso de las facultades delegadas por el Artículo 7 de la Resolución de 859 de 2016 de la Rectoría de la Universidad.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública. También se dio alcance a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, determinando la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos de la rama ejecutiva.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 909 de 2004, los integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán designados mediante Concurso Público y Abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional de Colombia y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, al cual se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos.

3. Con el Decreto No. 3016 del 15 de agosto de 2008, se reglamentó el proceso de selección para la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Servicio Civil, establecido en el artículo 9° de la Ley 909 de 2004.

4. De acuerdo con lo señalado en el título 29 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública,

convocar a Concurso Público y Abierto para la selección de los comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Mediante la Convocatoria 1 de 2016, publicada el 17 de agosto de 2016, se convocó al Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, anunciando que dicho proceso será adelantado por la Universidad Nacional de Colombia.

6. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución 859 de 2016 fijó las condiciones del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, el cronograma del Concurso y conformó el Comité del Proceso de Selección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria No. 01 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el artículo 9° de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

7. Durante los días 5 al 9 de septiembre de 2016, se abrieron las inscripciones del Concurso Abierto de Méritos para Proveer un Empleo de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Periodo 2016 - 2020.

8. Como resultado de las fases de inscripción, el día 19 de septiembre de 2016, se publicó el listado de Admitidos y No Admitidos al Concurso.

9. Luego de superada la etapa de reclamaciones en contra de la decisión de no admisión, el día 26 de septiembre se publicó el listado de concursantes citados a presentar prueba escrita de conocimientos.

10. Conforme al calendario del concurso de méritos, el día 16 de octubre de 2016, se realizó la prueba escrita en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia –Sede Bogotá-.

11. Realizada la calificación de la prueba escrita, el día 21 de octubre de 2016 se publicó el listado de resultados.

12. Los aspirantes que no se encontraran conformes con el resultado de la prueba escrita, contaron con la posibilidad de presentar su reclamación entre los días lunes 24 y martes 25 de octubre del presente año, tal como lo señala el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.29.3 inciso tercero y lo recoge artículo 4 de la Resolución 859 de 2016 de la Rectoría.

13. El señor **EDGAR ADRIAN ZAMBRANO TAMAYO**, con C.C. No. 79800169, dentro del término legal establecido en la Resolución 949 de 2016 de la Rectoría y el cronograma del proceso, interpuso reclamación el día 25 de octubre de 2016, en contra del listado de prueba escrita de conocimientos publicado el día 21 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

14. Solicita se señale la forma en la que se realizó la calificación de la prueba escrita, la revisión de la calidad de las preguntas y si serán eliminados aquellos ítems que no cumplan con los criterios mínimos. Seguido solicita la entrega del cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y claves de respuestas. Afirma que se presentaron preguntas que no cumplían con criterios para ser aplicadas, haciendo referencia a una que desarrolló el retiro del servicio activo de las fuerzas militares, agrega que existieron preguntas con dos respuestas válidas y otras que referían funciones en ámbitos distintos a los de la Comisión. Concluye solicitando la entrega de los cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y claves de

respuestas, y la revisión de las preguntas y respuestas de su prueba escrita de conocimientos.

15. En relación con la forma de calificación se debe señalar que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas de selección buscan apreciar la capacidad, la idoneidad y la adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

16. En la prueba de conocimientos del Concurso público y abierto para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil se evaluaron los contenidos definidos en el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Resolución de Rectoría No. 859 de 2016 de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales son concordantes a las funciones del cargo de Comisionado establecidas en la Resolución 7865 de 2016 expedida por la CNSC.

17. Una vez aplicada la prueba, y con la información obtenida de las respuestas de todos los concursantes, se llevaron a cabo los análisis psicométricos siguiendo los principios de la Teoría Clásica del Test (TCT), en la que se calcularon los parámetros de discriminación, dificultad de los ítems, así como las características de la prueba. Con base en este procedimiento y en los estándares psicométricos validados internacionalmente, se identifican los ítems que no presentan un comportamiento esperado. De acuerdo con esta teoría, el nivel de habilidad de cada concursante se estima con base el número de preguntas respondidas correctamente. De esta manera, el puntaje alcanzado en la prueba por cada concursante fue el resultado de realizar una transformación de la cantidad de respuestas correctas en un puntaje en una escala estándar, que cumple con los criterios del puntaje mínimo aprobatorio determinado en la Resolución de Rectoría No. 859 de 2016 de la Universidad Nacional de Colombia.

18. En relación con la calidad de las preguntas se debe recordar que en el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Resolución de Rectoría No. 859 de 2016 de la Universidad Nacional de Colombia se definieron los temas que fueron abordados en la prueba de conocimientos para este concurso, según las funciones del cargo de Comisionado establecidas en la Resolución 7865 de 2016 expedida por la CNSC.

19. A continuación, se presentan estos temas agrupados por área de conocimiento y los subtemas que de ellos se desprenden.

Áreas	Temas	Subtemas
Administración pública	· Gerencia pública	Contratación administrativa, políticas públicas, sistemas de gestión de calidad, gobierno electrónico, transparencia y lucha contra la corrupción.
	· Administración del Estado	Organización estatal, principios y fundamentos del Estado, función administrativa.
	· Finanzas y presupuesto público	Gasto público, planeación, principios y ciclo presupuestal.

Áreas	Temas	Subtemas
	· Carrera administrativa y normas específicas en el sector público	Empleo público, ingreso, permanencia y retiro, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Administración de empresas	· Gerencia	Gestión financiera, operaciones, estrategia, diseño organizacional.
	· Procesos de selección y evaluación de desempeño	Capacitación, evaluación (indicadores y sistemas de evaluación), inducción.
	· Gestión y desarrollo del talento humano	Motivación, liderazgo, gestión de conocimiento, gestión por competencias.
Derecho	· Derecho público	Público-constitucional, principios - función administrativa, carrera, acciones constitucionales, derechos fundamentales.
	· Derecho administrativo-laboral	Tipos de vinculación - trabajadores oficiales, estímulos, retiro discrecional, contrato realidad.
	· Procedimiento administrativo	Peticiones verbales, actos administrativos, debido proceso, principios, caducidad, revocatoria, administración contractual.
Ingeniería de sistemas	· Herramientas ofimáticas	Sistema operativo Windows 10, procesador de palabra Microsoft Word 2010, Hardware: Windows 8, hojas de cálculo Microsoft Excel 2010, presentaciones Microsoft Power Point 2010, navegador y correo electrónico.

20. Para la organización de los temas abordados en el Concurso público y abierto de méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, en la prueba de conocimientos se empleó la taxonomía bidimensional de Anderson y Krathwohl (2006) que incorpora dominios de conocimiento y procesos cognitivos.

21. Esta taxonomía bidimensional permite tener en cuenta dos aspectos fundamentales en el aprendizaje: el contenido sobre el que se aprende y la acción cognitiva que se realiza sobre dicho contenido. Los contenidos se contemplan en la dimensión de conocimiento y comprenden: conocimiento factual, conceptual y procedimental; y las acciones se contemplan en la dimensión cognitiva e incluyen: recordar, entender, aplicar y analizar.

22. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que las mencionadas pruebas se ajustaron en su contenido a los criterios psicométricos definidos, siendo adecuadas para evaluar los conocimientos y competencias que se requieren para el ejercicio del cargo al que se aspira y que son perfectamente compatibles con los procesos descritos en el instructivo de pruebas publicado.

23. En relación con la pregunta referida a las fuerzas militares se aclara que un comisionado debe conocer la existencia de los regímenes de carrera administrativa, específicos y especiales; toda vez que, si bien la comisión atiende temas derivados del régimen general de carrera administrativa, los conocimientos básicos o esenciales para el cargo de comisionado, refieren la administración del Estado, carrera administrativa y derecho

administrativo, laboral y público; temas en los cuales se desarrollan los diferentes regímenes de carreras administrativas.

24. En relación con las preguntas relacionadas con los alcaldes, la observación realizada en la reclamación refiere el ámbito de desarrollo de los alcaldes y los comisionados, y no establece ninguna percepción frente a la pregunta; por el contrario, acepta de plano que existen funciones similares como gerentes públicos y ordenadores de gasto. El conocimiento del tema es necesario para el cargo, pues el artículo 408 del Código Penal Colombiano indica que la violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, en temas de contratación administrativa, es delito.

25. Así mismo, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública son aplicables en todas las entidades públicas y si dichas entidades ejercen procesos de control, el conocimiento sobre ellas debe ser mayor. Que se establezca como ejemplo un alcalde municipal, no cambia el proceso de conocimiento, toda vez que se trata de la necesidad de comprender cómo funciona la administración pública en todos sus niveles, pues necesitará el comisionado, de dicho conocimiento para ejercer las funciones sobre uno de los elementos más importantes del Estado.

26. En este sentido y luego de la revisión detallada la presente reclamación y el contenido de la prueba escrita, se concluye que las preguntas cumplen con todos los requisitos y estándares técnicos de construcción, verificación, dificultad, metodología y confidencialidad requeridos para la construcción y aplicación de pruebas en esta clase de procesos de selección, por lo que las mismas no son susceptibles de modificación, retiro o invalidación.

27. Por otro lado, se informa que, luego de la revisión manual del cuadernillo y su hoja de respuestas, así como los datos correspondientes a la calificación de su prueba de conocimientos, se constató que obtuvo una calificación de cuarenta y seis punto diecisiete (46.17) la cual coincide con la asignada en el listado de resultados de las pruebas escritas llevadas a cabo el día 16 de octubre y publicado el 21 de octubre de 2016.

28. Respecto a la solicitud de entrega de cuadernillos y hojas de respuesta conforme fue reseñado por el aviso 4 que publicó el listado de puntaje de prueba escrita de conocimientos, la Resolución de Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia No. 859 de 2016 artículo 5 parágrafo 3, dispone que las pruebas escritas (cuestionarios y hojas de respuesta), tienen carácter reservado antes y después de su aplicación, y sólo podrán ser de conocimiento de los servidores públicos o contratistas responsables de su elaboración y revisión.

29. Por lo anterior, se reitera que el acceso al cuadernillo de preguntas, hojas de respuesta y claves de respuesta no es procedente, toda vez que, cómo se indicó en el párrafo anterior, sobre los instrumentos aplica una reserva. Conforme a lo anterior no es procedente acceder a su solicitud de entrega de cuadernillo de preguntas, hojas de respuesta y claves de respuesta.

30. En consecuencia, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje obtenido en la prueba escrita, este se confirmará.

31. La notificación de la presente resolución será realizada en la página web del concurso, tal como fue aceptado por el aspirante en el formulario de inscripción.

En mérito de lo anterior

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR el puntaje publicado en los resultados de la prueba escrita el pasado 21 de octubre de 2016, a **EDGAR ADRIAN ZAMBRANO TAMAYO**, con C.C. No. 79800169, para el Concurso Abierto de Méritos para proveer un empleo de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio civil – CNSC- periodo 2016 – 2020.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR y **PUBLICAR** a través de la Página Web del Concurso el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

C O M U N Í Q U E S E , P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá, D.C. 28 OCT 2016

CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Vicerrector General
Pte,Comité Proceso de Selección CNSC 2016 – 2020